

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 1 de 3

FECHA: 14 SEP 2022

PRÓRROGA No. 02 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL COOPERANTE			
CONTRATISTA	ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL		
NIT:	901.100.455-5 ✓		
REP. LEGAL:	MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ✓		
C.C. No.	72.179.526 de Barranquilla		
DIRECCIÓN:	Carrera 21 No. 86ª-24 Bogotá D.C.		
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C	Teléfono	3146379207 (57) 9261753
EMAIL:	juridica@edured.edu.co		
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE CARGAS LABORALES, MAPAS DE PROCESOS, PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y MANUALES REQUERIDOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA PLANTA DE LA EMPRESA. ✓		
VALOR DEL CONVENIO			
VALOR DEL CONVENIO:	\$250.000.000 ✓		
PLAZO DEL CONTRATO			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES		
PLAZO ADICIONAL No. 1	TRES (3) MESES		
PLAZO ADICIONAL No. 2	UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS ✓		
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DÍAS ✓		
SUPERVISOR:	Director administrativo y financiero		

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día, y quien en adelante se llamará el IBAL y ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, identificada con Nit No. 901.100.455-5 y representada legalmente por MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 72.179.526 de Barranquilla, y quien en adelante se llamará EL COOPERANTE, hemos decidido celebrar la presente prórroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el supervisor del contrato mediante solicitud del día 12 de septiembre de 2022 indica que otorga viabilidad técnica para adelantar prórroga del convenio 002 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

En el caso particular, el cooperante se encuentra desarrollando los productos objeto de desembolso tres y cuatro que corresponden a – propuesta de estructura organizacional, propuesta de escala salarial análisis financiero y viabilidad financiera de la nueva planta – planta de personal adecuada a la Capacidad financiera y manual de funciones y competencias laborales. Para estos productos

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 2 de 3

FECHA: 14 SEP 2022

uno de los insumos indispensables es adelantar reuniones de socialización con la oficina de gestión humana, la supervisión y el líder de proceso que corresponda (este último si se requiere), reuniones que han sido dificultosas al abordar todos los procesos de la empresa, teniendo en cuenta la coordinación y ajuste de agendas entre los implicados. Esta situación ha generado que los términos pactados no sean suficientes para entregar los productos, razón por la cual el cooperante mediante oficio del 29 de agosto de 2022 solicita una prórroga de 40 días, teniendo en cuenta que se ha venido agotando diferentes reuniones para el estudio de cargas laborales, la revisión, análisis y validación del manual de funciones y competencias laborales, con el objeto que esté trámite por parte de los líderes del proceso sea acorde a la realidad fáctica y jurídica de la entidad, pero aun se encuentran procesos sin abordar.

En ese sentido, y verificada por parte de la supervisión las condiciones de ejecución del convenio, se requiere ampliar al plazo estimado para el desarrollo de actividades en cuarenta (40) días adicionales, para que dentro de este término se culminen con los productos pendientes de entregar por parte del cooperante, tanto los que corresponden al aporte del IBAL SA ESP OFICIAL, como a lo que entrega de contraprestación ALDESARROLLO.

Es de advertir que este acto de prórroga no es por una pérdida deliberada de tiempo entre las partes, sino por la necesidad de organizar y convalidar cada documento que de acuerdo a las normas técnicas que regulan la materia, tanto para empleados públicos como para trabajadores oficiales. Así mismo, la presente prórroga no genera ningún tipo de sobrecosto al IBAL SA ESP OFICIAL.

Expuesto lo anterior y con el ánimo de dar continuidad a los servicios contratados inicialmente a través del convenio interadministrativo N° 002 de 2021, es necesario suscribir la prórroga por término de cuarenta (40) días a partir del 14 de septiembre hasta el 24 de octubre de 2022, con el fin de garantizar así el desarrollo de las actividades antes mencionadas, periodo en el cual la empresa espera agotar el proceso de selección que le dé cobertura a la vigencia fiscal 2022.

2.- Que la solicitud realizada por el supervisor del convenio en la que adicionalmente realiza un informe del avance del convenio, y sus anexos, hace parte integral de la presente minuta.

3.- Que la presente prórroga es viable jurídicamente de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL SA ESP OFICIAL, Artículo 59 "si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que ameriten su prórroga o adición, el interventor o supervisor deberá justificar la necesidad durante la vigencia del contrato (...) las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo."

[Handwritten signature]

	MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO: GJ-R-023
		FECHA VIGENCIA: 2016-10-12
		VERSIÓN: 01
		Página 3 de 3

FECHA: 14 SEP 2022

4.- Que las partes declaran que la presente prórroga no genera sobrecostos a ninguno de los cooperantes.

5.- Que la suscrita gerente general, avala la presente modificación conforme los motivos expuestos por el supervisor del contrato y teniendo en cuenta que éste viabiliza la misma.

6.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

CLÁUSULA PRIMERA. -MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, la cual quedara Así: Prorróguese el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, en UN (1) MES Y DIEZ (10) DÍAS más, contados a partir de la terminación del plazo inicial y su prórroga, quedando un plazo total del convenio de NUEVE (9) MESES Y DIEZ (10) DÍAS.

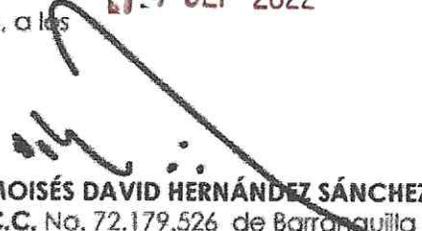
CLAUSULA SEGUNDA. - ALDESAROLLO por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el convenio en mención, respecto de la presente prórroga del plazo.

CLÁUSULA TERCERA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 002 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a las

14 SEP 2022


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
COOPERANTE


MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
C.C. No. 72.179.526 de Barranquilla
R. LEGAL ALDESAROLLO
COOPERANTE

Aprobó: Luis Alejandro Giraldo Montoya - Secretario General
 Elaboró minuta: Alexandra Bustamante Uruña - Profesional Universitario

